



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2022-00091-00

Socorro, Dieciséis (16) de Agosto o de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en término la petición extra proceso hecha por la **COMERCIALIZADORA DE VIVERES DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT: **901.498.275-4**, representada legalmente por **KEYLA NAYIBER DIAZ DURAN**, C.C. No. 1.024.537.389, solicita la autorización para consignar prestaciones sociales y nomina al señor **OMAR WILFREDO DIAZ GUARGUATI** identificado con la C.C. No. 1.095.815.999, y como la petición es procedente, se procederá a su admisión.

Como quiera que la solicitud es procedente, de acuerdo con el contenido del numeral 2 del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, este Despacho,

DISPONE:

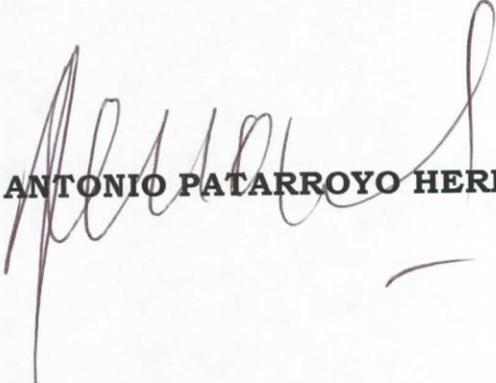
1º.- Autorizar a la COMERCIALIZADORA DE VIVERES DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 901.498.275-4, representada legalmente por KEYLA NAYIBER DIAZ DURAN, C.C. No. 1.024.537.389, o quien haga sus veces, para consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – AGENCIA DEL SOCORRO – cuenta Nr. 68-755-20-31-002, y a favor del señor OMAR WILFREDO DIAZ GUARGUATI identificado con la C.C. No. 1.095.815.999, quien reside en la carrera 31 No. 51-74 ED TORRE MARDEL, Barrancabermeja, teléfono celular 31857115110, las prestaciones sociales y nómina de su ex empleado.



2º.- Una vez se haga el depósito, la parte interesada deberá notificarle tal hecho al señor **OMAR WILFREDO DIAZ GUARGUATI** identificado con la C.C. No. 1.095.815.999, quien reside en la carrera 31 No. 51-74 ED TORRE MARDEL, Barrancabermeja, teléfono celular 31857115110, y acreditar tal circunstancia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ